

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TÓRAX Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°36

SANTIAGO, 12 DE ENERO DE 2021

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018; los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; lo dispuesto en el D. U. N°28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de comodato suscrito entre el Instituto Nacional del Tórax y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 06 de enero de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

“CONTRATO DE COMODATO

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TORAX

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 06 de Enero de 2021, entre la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, cédula de identidad N°9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N°1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, y el **Instituto Nacional del Tórax**, RUT N°61.608.406-2, representado por su Director, Dr. Alberto Vargas Peyreblanque, cédula de identidad N°7.810.348 -5, domiciliados ambos en Avda. José Manuel Infante N° 717, comuna de Providencia, en adelante “el Instituto”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad y el Instituto Nacional del Tórax celebraron un Convenio Docente Asistencial con fecha 01 de octubre de 2013, mediante el cual se asigna como campo clínico para programas de pregrado y postgrado el Instituto Nacional del Tórax y cuya vigencia fue extendida mediante modificación a dicho convenio suscrita el 14 de noviembre de 2028, y aprobada por Resolución Exenta N° 212 de 15 de enero de 2019 de la Facultad de Medicina.

En el marco de este convenio, la Facultad comprometió destinar la suma anual equivalente a 500 UF que se aportarán en equipamiento o para mejoras en la infraestructura del establecimiento, conforme a los requerimientos y necesidades que formule el Instituto dentro del marco de sus proyectos internos.

SEGUNDO: La Facultad es dueña del siguiente bien:

Nº DE ASIGNACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN BIEN	VALOR DE ADQUISICIÓN EN PESOS CHILENOS
33430-1	1	Carro modular hemodinamia Trolley con cajones.	\$ 2.562.784
TOTAL			\$ 2.562.784

Este bien fue adquirido para retribuir al Instituto por el uso de campo clínico año 2019, en virtud de los compromisos asumidos en convenio docente asistencial ya indicado, el monto total de este aporte es equivalente a 93 UF, al valor de la UF del 01.01.2019 (\$ 27.565,79).

El detalle de los equipos quedará consignado en Acta de Entrega, una vez que ésta se materialice.

TERCERO: En razón de lo expuesto, los bienes descritos precedentemente serán entregados en comodato por la Facultad al Instituto, por el plazo de un año, al término del cual, serán cedidos en propiedad al Instituto.

El monto indicado de los equipos se imputará al aporte aludido en la cláusula precedente.

CUARTO: El Instituto declara que acepta los bienes referidos en la cláusula segunda.

QUINTO: Las partes declaran que los bienes indicados, son nuevos, sin uso.

SEXTO: Serán de cargo exclusivo del Instituto, los gastos de cuidado, mantención técnica, operación y funcionamiento, necesarios para el adecuado y eficiente uso de los bienes indicados, salvo lo que diga relación con mantenimientos mientras dure el período de garantía de los equipos individualizados en la cláusula segunda.

SÉPTIMO: Mientras los equipos se encuentren en comodato, los costos por reparación por mal uso del equipamiento serán asumidos por la institución responsable del daño o entre ambas en proporción al horario de uso, conforme los resultados que arrojen los sumarios o investigaciones sumarias respectivas.

OCTAVO: En el evento de incumplimiento por parte del Instituto de las obligaciones emanadas del presente contrato, en el período durante el cual los bienes estén asignados en comodato, la Facultad estará facultada para proceder al retiro inmediato de los bienes.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en D.U. N°2784 de 01 de julio de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 2006 de Educación, y conforme lo dispuesto en el D.U. N°28.884 de 17 de noviembre de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de la Universidad de Chile. La personería del Dr. Alberto Vargas Peyreblanque, se encuentra contenida en la Resolución Exenta N° 02 de fecha 04 de enero de 2019 de la Subdirección de Desarrollo y Gestión de las personas del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.